

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Volumen suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se dé un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante aseo.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 25 Julio 1917.)

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 2.826

EXPOSICION

SEÑOR: La ley de Protección á las industrias impone al Estado importante sacrificios para desarrollar el trabajo y la producción nacional, y es lógico que se garantice de manera rigurosa y pueda acreditarse debidamente la pureza de los artículos que se elaboran.

No se concibe que se intente utilizar la protección del Estado y conseguir sus beneficios, empleando á la par la deslealtad de la fabricación.

A evitar tal posible abuso, inseparable en todos los tiempos de la especulación, siendo el organismo que con la denominación de Acondicionamiento funciona en el extranjero hace más de un siglo, y que en España se halla establecido en Sabadell y Tarrasa, donde se aplica principalmente á las materias textiles.

El Acondicionamiento analiza median-

te grandes laboratorios de carácter industrial las primeras materias que se emplean en las industrias y los productos elaborados. No se limita á ensayar, purgar, estudiar y hacer experiencia en las fibras textiles y sus manufacturas; este fué su marco primitivo; pero hoy extiende su competencia al examen de los lubricantes, combustibles, productos químicos y farmacéuticos, materias colorantes, materiales de construcción, productos siderúrgicos y metalúrgicos, y, en general, á todas las materias empleadas en la industria y en las diversas artes de la construcción.

Es, por tanto, uno de los primeros pasos que debe darse para la aplicación de la ley de Protección á las industrias la creación del Acondicionamiento ó Laboratorio industrial en los principales centros productores.

Los documentos en que consten el resultado de sus análisis y ensayos tendrán la fuerza de un laudo incontestable para compradores y vendedores; serán el sello, la marca oficial con los que los productores de la industria española acreditarán las condiciones de pureza y honradez de los mercados interiores y en la competencia mundial.

Los presupuestos del Estado sostienen distintos laboratorios en los que con gran esmero y acierto se hacen análisis, ensayos y experiencias de determinados productos, pero su finalidad no es la industrial, en el sentido del Acondicionamiento,

que requiere contacto constante con la industria y el mercado y aptitudes especiales en sus elementos técnicos.

El Estado no debe establecer directamente por sí el Acondicionamiento. Este requiere cuantiosos gastos de instalación, edificios, adquisición de maquinaria y material, que exigirían la consignación de créditos importantes en el presupuesto. Además, los procedimientos de la industria y del comercio no son los lentos de la Administración.

Organismo oficiales hay, como son las Cámaras Industriales y el Fomento del Trabajo Nacional, á los que se debe estimular para que concurren á establecer Acondicionamientos en las poblaciones de vida intensa de la fabricación y del comercio. El sacrificio será importante, pero reproductivo y altamente beneficioso para los intereses de la producción. Todos los Centros industriales deben seguir el ejemplo de Sabadell y Tarrasa. Coincidiendo con lo expuesto, el Fomento del Trabajo Nacional abriga hace años el propósito de establecer en Barcelona un Acondicionamiento que sea garantía de la pureza de las substancias empleadas en las artes é industrias. Lo ha ido dilatando, y así lo manifiesta en instancia dirigida á esta Presidencia, por el temor de que no hubiera en nuestro país costumbres mercantiles adecuadas y el recelo á toda novedad.

La codicia, que siempre ha perturbado las transacciones mercantiles procurando

obtener beneficios en la calidad por la impureza de las materias, desde que estalló la guerra actual ha adquirido mayores proporciones, siendo tan grande la falsificación, que los industriales han requerido al Fomento, según éste hace constar, para que con la mayor urgencia lleve a cabo su proyecto. Es indispensable una obra extensa de moralización que será beneficiosa para el desarrollo y el crédito de la fabricación y del comercio de buena fe.

El Fomento del Trabajo Nacional ha acordado establecer el Acondicionamiento con sus propios medios económicos, y únicamente acude al Poder público en solicitud de que se otorgue oficialidad á sus operaciones, como sucede en otros países.

Cada cual, según su conveniencia, podrá recurrir al Acondicionamiento si lo estima oportuno; pero en la realidad todos los compradores y vendedores acuden á él, donde se halla establecido en el extranjero, y esta costumbre se va haciendo general en Sabadell y Tarrasa: es el único medio de que dispone el fabricante para hacer cálculos seguros acerca de la producción y fijar el precio de coste. No hay razón alguna para que el Estado intervenga con objeto de hacer obligatorio lo que de hecho lo será por conveniencia de los interesados.

En consonancia con lo expuesto, el Gobierno, y en nombre del mismo su Presidente, tiene el honor de someter

aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 18 de Julio de 1917.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Eduardo Dato.

REAL DECRETO

De acuerdo con el informe de la Junta de Presidentes y de la Comisión permanente de la Protectora de la producción nacional, en conformidad con Mi Consejo de Ministros, á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán establecerse Acondicionamientos ó Laboratorios industriales con carácter oficial en los principales Centros productores en que no los hubiere. Los Acondicionamientos estarán encargados de hacer análisis, ensayos, estudios, experiencias ó cualesquiera otras operaciones análogas en toda clase de fibras textiles y sus manufacturas, lubricantes, combustibles, productos químicos y farmacéuticos, materias colorantes, materiales de construcción, productos siderúrgicos y metalúrgicos y, en general, en todas las materias empleadas en las industrias y en las diversas artes de la construcción, según las necesidades y especialidad de la producción en el Centro industrial ó región en que hayan de funcionar.

Art. 2.º Las Cámaras oficiales de Industria, y en su defecto las de Comercio, cooperarán á las iniciativas del Gobierno ó de la producción para que se establezcan y funcionen los Acondicionamientos con arreglo á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.º El Acondicionamiento no es una institución de uso obligatorio. Los interesados podrán solicitar su intervención cuando lo crean conveniente, así como los informes ó certificados de las operaciones que á su instancia realice el Acondicionamiento. Las Autoridades podrán solicitar del Director ó Jefe del Acondicionamiento, que por este se ejecuten las operaciones que dichas Autoridades estimen necesarias. Estas operaciones serán gratuitas cuando no se soliciten en virtud de interés particular.

Art. 4.º El Acondicionamiento de la capital de la provincia de Barcelona, con carácter oficial, estará á cargo del Fomento del Trabajo Nacional, con arreglo á la propuesta de dicha Corporación, la cual se obliga á establecerlo y á satisfacer todos los gastos que ocasione.

Art. 5.º El Gobierno dictará las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en San Ildefonso á dieciocho de Julio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

(«Gaceta» 19 Julio 1917).

Depositaría de fondos municipales de Lucena (Provincia de Córdoba)

Segundo trimestre de 1917

Núm. 2819

CUENTA del segundo trimestre del año de 1917, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	92.793 19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	82.458 66
CARGO.....	175.251 85
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	82.353 50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	92.898 35

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	790 30	1.440 48	2.230 78
2 Montes.....			
3 Impuestos.....	31.190	31.041 31	62.231 31
4 Beneficencia.....			
5 Instrucción pública.....		294 42	294 42
6 Corrección pública.....		480 93	2.638 07
7 Extraordinarios.....	2.157 14	4.073 76	97.353
8 Resultas.....	93.279 24		
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	44.737 48	45.127 76	89.865
10 Reintegros.....			
Cargos.....	172.154 16	82.458 66	254.612 82
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	7.239 43	7.087 89	14.327 32
2 Policía de Seguridad.....	2.651 07	2.677 07	5.328 14
3 Policía urbana y rural.....	4.794 33	6.316 62	11.110 95
4 Instrucción pública.....	606 21	1.745 57	2.351 78
5 Beneficencia.....	4.300 47	4.987 82	9.288 29
6 Obras públicas.....	920 13	6.299 88	7.220 01
7 Corrección pública.....	1.057 95	2.605 64	3.663 59
8 Montes.....			
9 Cargas.....	52.472 25	48.959 81	101.432 06
10 Obras de nueva construcción.....	14 60	133 50	148 10
11 Imprevistos.....	530 56	1.447 50	1.978 06
12 Resultas.....	4.773 97	92 20	4.866 17
Data.....	79.860 97	82.353 50	161.714 47

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lucena á 30 de Junio de 1917.—El Depositario, Hofmeyer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Lucena á 30 de Junio de 1917.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º El Alcalde, Moreno.

AYUNTAMIENTO

HO NACHUELOS.—Núm. 2774
(Continuación)

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa en el tercer trimestre de 1916, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Extraordinaria del 11
Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Dada lectura del acta de la anterior, quedó aprobada y autorizada por los señores concurrentes.

Dada cuenta del objeto de la sesión, se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la cuenta de los derechos recaudados por las bebidas durante el mes de Julio último.

Aprobar la cuenta de la recaudación del Teléfono municipal durante Julio último.

Aprobar los libramientos de salida del mes anterior.

Aprobar las cuentas presentadas por el farmacéutico don Osorio Astruga de las medicinas facilitadas en el pasado mes de Julio á los enfermos de la titular, á los no incluidos y á la Guardia civil y para una autopsia.

Y, por último, aprobar el socorro de cuatro pesetas dado por el señor Alcalde al pobre transeunte Pedro García Fernández para trasladarse al Hospital de Córdoba.

Extraordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Federico García.

Declarada abierta por el señor Presidente se dió cuenta del objeto de la citación, que era dar cuenta y cumplimiento á una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia núm. 650 por la que se acuerda por dicha autoridad suspender de sus cargos de Alcalde y Regidor Interventor así como de la concejalia respectivamente á don Federico García Durán y don José Márquez Librero y se ordena se cite á sesión extraordinaria con indicado objeto y se proceda á cubrir las vacantes que resultan.

Dada lectura á la comunicación se asentaron del salón los repetidos señores don Federico García y don José Márquez, cesando en sus respectivos cargos y pasando á ocupar la presidencia el primer teniente Alcalde don Antonio Barba Fuentes.

Verificada la votación para la elección de cargos, resultó elegido Alcalde presidente por cinco votos y cuatro papeletas en blanco don Francisco Muñoz de la Gata, que pasó á ocupar la presidencia y recibió las insignias de su cargo; y Regidor interventor don Francisco Aragón Collado por cinco votos contra cuatro papeletas en blanco.

Por el señor Agudo se manifestó que si bien acataba la orden de la Superfioridad no cree procedente la elección de cargos por no haber vacado las dos terceras partes del número de Concejales de que se compone la Corporación, creyendo deben pasar á ocupar la Alcaldía el primer Teniente de Alcalde y el cargo de Regidor interventor el suplente designado al constituirse el Ayuntamiento.

A este parecer se adhirieron los señores Barba Gonzalez y Ruiz.

Ordinaria del día 13

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Aprobada y autorizada la anterior correspondiente al día 11 del actual, se acordó:

Admitir las dimisiones presentadas por don Brañío Jerez Carmona, don Joaquín González Expósito, don Andrés Agado González, don José Fernández López, don Juan Cañero Toro, don Alberto Cañero González, don Manuel Castro Bravo y

salida del
ntadas por
Astruga de
el pasado
la titular,
ia civil y
ócorro de
or Alcalde
garcía Fer-
ospital de
11
e don Fe-
ior Presi-
de la cita-
plimiento
obernador
por la que
l suspen-
y Regidor
concejala
o García
tero y se
naria con
cubrir las
n se au-
señores
é Már-
cargos
a el pri-
Bar-
elección
e presi-
apeletas
oz de la
lencia y
y Regi-
Aragón
atro pa-
tó que
perlori-
ción de
dos ter-
jales de
creyen-
aldía el
cargos
e desig-
nto.
e seño-
Fran-
ior co-
oi, se
das por
ozaña
Agudo
ez, don
Cañero
avo y

don Rafael González Salcedo, de los car-
gos de oficial primero de la Secretaría y
Agente ejecutivo, de oficial segundo, de
escribiente temporero, de portero de este
Ayuntamiento, de Depositario de los fon-
dos municipales, de encargado del telé-
fono, de Depositario de los fondos del
Pósito y de recaudador de los derechos
del consumo, de las bebidas alcohólicas.

Nombrar para sustituirles, oficial pri-
mero don Manuel Díaz, segundo don En-
rique Carrasco, portero don Manuel Bu-
jalance, Depositario de los fondos muni-
cipales don Laureano Cárdenas, encarga-
do del teléfono don Baldomero Fernán-
dez, Depositario de los fondos del Pósito
don Manuel Almenara y para vigilante y
recaudador de los derechos de consumos
á don Manuel Gozávez Moreno.

Por el Concejal señor Ceballos, se ma-
nifestó que el don Manuel Almenara no
aceptaba el cargo para que había sido
nombrado y entonces se nombró en su
lugar á don Francisco Díaz Fuentes, vo-
tando siempre en contra de los dichos
nombramientos los Concejales Barba, Gon-
zález, Agudo y Ruiz.

Distribuir de sus cargos á don José
Sánchez Baquero, don Manuel Miguels,
don Francisco Castro, don Manuel Barba,
don José Ruiz, don Manuel Gómez de
Aranda y don Antonio García Lacalle,
de los cargos de encargado del cemente-
rio, fiel del Matadero, encargado del Re-
loj público, peones camineros, agente de
este Ayuntamiento en Córdoba y recau-
dador del reparto de consumos y arbi-
trios.

Nombrar á don Eduardo Lacalle Ga-
lán encargado, del cementerio; don Ilde-
fonso Ruiz, fiel del Matadero; don Rafael
Morón, encargado del reloj público; don
Antonio Ruiz López y don Antonio Mar-
tínez Portichuelo, peones camineros; don
Manuel Ibarra del Pino, agente del Ayun-
tamiento en Córdoba y á don Rafael Vi-
lela Vázquez, recaudador de los repartos
de consumos y arbitrios, previa presta-
ción de fianza á satisfacción del Ayunta-
miento.

Conceder un socorro de tres pesetas á
cada uno de los vecinos de esta villa Do-
lores Sánchez Molero y Francisco Gómez
Ballesteros, que se hallan enfermos.

Autorizar al señor Alcalde para que
ordene la reparación de las fuentes públi-
cas de la calle Mayor y última de la calle
del Castillo, para que pase á Córdoba á
gestionar la aprobación del reparto de
arbitrios extraordinarios del corriente
año, así como para que en nombre y re-
presentación de este Ayuntamiento retire
de la Tesorería de Hacienda de la provin-
cia, las inscripciones que se emitan á fa-
vor de este Municipio, haga las opera-
ciones de cobro de las mismas, así como
de todo lo que corresponde percibir á es-
ta Municipalidad, procedente del caudal

de Propios de la Beneficencia, del Hospi-
tal de la Barid de esta villa, de los su-
ministros que este Ayuntamiento haga á
las fuerzas del Ejército y Guardia civil
etc. etc., quedando sin efecto la autoriz-
ción que ostentaba el Alcalde que fué
don Federico García, y mandando exp-
dir las certificaciones necesarias de este
acuerdo, para acreditar la representación
legal que ostenta.

Nombrar á los Concejales don José
Ceballos y R. de Castillejo y don Fran-
cisco Aragón Collado para que sustituyan
á don Federico García Darán en las co-
misiones de Hacienda y Beneficencia res-
pectivamente; á don Ramón Mesa San-
tisteban para las comisiones de Cemente-
rio y Deslindes y amojonamientos, y á
don Francisco Aragón Collado para la
comisión de Pósitos; todo en sustitución
de don José Márquez Librero, hacién-
dose constar por los señores Barba, Agudo,
González y Ruiz, que dichos nombra-
mientos debían de ser con el carácter de
interinos, pues solo habían sido suspen-
sos en sus cargos los señores García y
Marquez.

Quedar enterada la Corporación de la
comunicación n.º 644, de 7 del actual del
señor Gobernador civil de la provincia,
trasladando un acuerdo de la Excm. Co-
misión provincial, por el que anula el de
este Ayuntamiento de 30 de Mayo de
1914, poniendo ciertos reparos á una
cuenta del farmacéutico don Rodolfo Ma-
ñoz de la Gala, de medicinas facilitadas
á pobres de la titular en el mes de Marzo
del citado año.

Acordar á propuesta de los Concejales
don Ramón Mesa y don Manuel Santiste-
ban que las sesiones ordinarias de este
Ayuntamiento se celebren los sábados de
cada semana á las nueve de su noche.

Acordar que el sello que se utiliza pa-
ra las recetas de la Beneficencia lo tenga
en su poder y lo utilice el oficial 1.º de
esta Secretaría don Manuel Díaz Fuentes,
en vez del Secretario, votando en contra
los señores Barba, Agudo, González y
Ruiz.

Y por último, conceder un mes de li-
cencia al Concejal don José Ceballos y
R. de Castillejo, por tener que ausentarse
de esta población.

Ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don
Francisco Muñoz.

Aprobada y autorizada el acta de la
anterior, se tomaron los siguientes acuer-
dos:

Quedar enterada la Corporación de la
resolución del señor Gobernador civil de
la provincia, anulando el acuerdo de la
misma, tomado en sesión de 13 de Julio
de 1914, por el que se pusieron ciertos
reparos á una cuenta de medicinas del
farmacéutico don Rodolfo Muñoz de la
Gala.

Admitir la fianza personal de su señor

padre don Juan Felipe Vilela López, pro-
pósito por el Recaudador de Consumos y
Arbitrios don Rafael Vilela Vázquez.

Aprobar dos socorros de á 3 pesetas,
dado por el señor Alcalde á María de los
Angeles Díaz y á Antonio Cabanillas Es-
cudero, y uno de 6 pesetas dado á las
Hermanitas de los pobres de Montilla.

Que pase á i forme de la comisión de
Obras públicas la cuenta de los jornales
y materiales invertidos en la reparación
de la fuente de la calle Mayor, presenta-
da por Antonio Montero Cuestas.

Quedar enterada la Corporación de la
providencia de apremio dictada por la
Agencia Ejecutiva del Contingente pro-
vincial por débito de este Ayuntamiento
del tercer trimestre del año actual.

Aprobar el pago hecho por el señor
Alcalde de 112'16 pesetas á la Sociedad
arrendataria del Contingente por cuen-
ta de las dietas de los expedientes de
apremio, por débito del 2.º y 3.º trimes-
tre del corriente año, pagando su impor-
te del capítulo de imprevistos.

Informar al Registro fiscal que proce-
de inscribir en el mismo las fincas «El
Aguila», «Las Sanguijuela» y «La Toba»
á nombre de don Rómulo Romano Ga-
mero Civico, adquiridas por herencia del
señor Marqués de Monte Sión.

Aprobar la separación del cargo de
Alcalde de barrio de la aldea de San Ca-
lixto de don Juan Luis Cortés Perez y el
nombramiento para el mismo de don Joa-
quín Fuentes Osbanillas.

Que pase á informe de la comisión de
Obras públicas la cuenta presentada por
Manuel Cárdenas López, de la reparación
de los carrillos de mano de los Peones ca-
mineros.

Conceder un socorro de 3 pesetas, á
cada uno de los vecinos de ésta Antonio
Reyes Camacho, Rafael Becerra Montero
y Francisco Gómez Ballesteros.

Se dió cuenta por el señor Alcalde de
haber autorizado al médico don Juan Ca-
rrasco Ballesteros, para que visite por
cuenta del Municipio á los enfermos po-
bres José Sánchez Lora, Antonio Cabani-
llas Escudero, Víctor Márquez Morón y
Juan Aguiar Orellana.

Que pase á informe de la Comisión de
Beneficencia la cuenta de los medicamen-
tos facilitados por don Rodolfo Muñoz á
enfermos de la titular durante los meses
de Junio y Julio últimos.

Y por último, que se enterada la Cor-
poración de la providencia de apre-
mio por débito del 4.º trimestre de 1908,
4.º de 1909, 3.º y 4.º de 1910, 3.º de
1911, 3.º y 4.º de 1912, 2.º, 3.º y 4.º de
1913 y 1.º y 2.º de 1916 del Contingen-
te carcelario.

Ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde D. Fran-
cisco Muñoz.

Aprobada y autorizada el acta de la
anterior, por el Concejal señor Agudo se

protestó de que actuó como Secretario el
oficial 1.º de este Ayuntamiento don Ma-
nuel Díaz, sin haber sido autorizado pre-
viamente por el mismo, celebrándose una
sesión extraordinaria para ello, adhirién-
dose á esta protesta los señores Barba,
González y Ruiz.

Seguidamente se tomaron los acuerdos
siguientes:
Se dió lectura á los «Boletines oficia-
les» de la presente semana.

Aprobar por unanimidad las cuentas
presentadas por don Rodolfo Muñoz de la
Gala de medicinas suministradas á los
pobres de la Beneficencia durante los me-
ses de Abril, Mayo, Junio y Julio últi-
mos, importantes 126'64, 125'61, 126'55
y 125'74 pesetas, respectivamente.

Aprobar la cuenta de jornales y ma-
teriales invertidos en la reparación de la
fuente de la calle Mayor, importantes
12'75 y 8'50, respectivamente.

Aprobar la cuenta de la reparación de
los carrillos de mano de los peones ca-
mineros, importante 19 pesetas.

Nombrar escribiente temporero de este
Ayuntamiento, con el haber de 3'50 pe-
setas diarias, á don Aurelio Lopez Ca-
macho.

Quedar enterada de dos comunicacio-
nes, una de la Comisión mixta de Recla-
tamiento y otra del señor Juez instructor
de la Brigada mixta de tropas de Sanidad
de Sevilla para que comparezca el padre
del mozo José Ruiz Castro acompañado
de un comisionado para ser reconocido
por la misma el 3 del actual; y para que
se instruya expediente de p breza al mis-
mo y hecha renuncia de la excepción
por el padre de dicho mozo, se acordó
comunicarlo así á dichas autoridades y
abstenerse de nombrar comisionado.

Quedar enterado de haber sido devuel-
to el apéndice al amillaramiento de la ri-
queza urbana para 1917, por haberlo re-
mitido fuera de tiempo.

Autorizar al señor Alcalde para que
pase á Córdoba á presentar las inscrip-
ciones para el cobro de sus intereses.

Aprobar la suspensión hecha por el
señor Alcalde de empleo y sueldo por
treinta días al Secretario de este Ayunta-
miento don José Huelva Luján y autori-
zar al oficial primero don Manuel Díaz
para que actué de Secretario de la Cor-
poración mientras dura la suspensión ó se
provee el cargo de propiedad dándose
lectura al expediente que se incoa con
dicho motivo y votando en contra los se-
ñores Barba, Agudo, González y Ruiz.

Dar un socorro de tres pesetas al veci-
no pobre José Moreno Jiménez.

Aprobar los socorros dado por el se-
ñor Alcalde de cinco pesetas á Rafael
Camacho Rodríguez y de cuatro á Fran-
cisco Gómez Ballesteros.

Por los señores Agudo, Barba, Gonzá-
lez y Ruiz se entregó al señor Alcalde de
una moción quedando en conocimiento
para otra sesión.

Mea de Septiembre

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco Muñoz.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

La Presidencia manifestó que habiendo resultado empate en la votación de la sesión anterior para nombrar escribiente temporero a don Aurelio López Camacho y autorizar al oficial 1.º don Manuel Díaz para que actué como Secretario, procede repetir la votación y verificada se tomaron ambos acuerdos por mayoría con el voto en contra de los señores Agudo, Barba, González y Ruiz.

Dada lectura a las circulares n.º 3.067 del Gobierno civil de la provincia, número 2.996 del Ministerio de la Gobernación, 3.083 de la Sección provincial de Pósitos y 3.111 del Ministerio de la Gobernación, se acordó darle el más exacto cumplimiento.

Expuesta por la presidencia la necesidad de anunciar en el Boletín Oficial de la provincia, concurso para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, provisto interinamente desde 1.º de Enero de 1914, con el voto en contra de los señores Agudo, Barba, González y Ruiz, que opinaron que en 31 de Diciembre cesó la interinidad, continuando desde aquella fecha desempeñándolo en propiedad don José Huelva Luján; aunque dicha provisión no se hizo por concurso.

Aprobar por mayoría el estado de distribución de fondos del mes actual con el voto en contra de los señores Agudo, Barba, González y Ruiz, que dijeron no estar arreglado a las necesidades del presupuesto.

(Continuará).

JUZGADOS

MONTORO.—Núm. 2.796

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado y por la Secretaría de mi cargo, para cumplir la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Córdoba, en el rollo de la causa seguida en el mismo y por mi expresada Secretaría, contra Juan Murillo Martín y otro rebelde, natural y vecino de Alcaacín, hijo de José y de María, de treinta y cinco años de edad, de estado soltero y de oficio arriero, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, por el delito de hurto, por cuya sentencia fué absuelto, cito por medio de la presente al Juan Murillo Martín, la cual se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia, en el de la de Málaga y «Gaceta de Madrid», a fin de que dentro del tér-

mino de diez días, a contar desde el siguiente al en que tenga lugar tal inserción, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número cuatro de la calle Salazar, de esta población, para hacer e notificación de la sentencia recibida.

Montoro diez y siete de Julio de mil novecientos diez y siete.—Licenciado José Benítez Lara.

LUCENA.—Núm. 2.824

Don Mariano de Caceres y Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey, Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial de la nación, practiquen diligencias para la busca, ocupación y a este Juzgado con poseedores legítimos de un mulo capón, de tres años, z de 1'50 centímetros, pelo castaño claro, hierro M. nalga derecha, en la izquierda el del Fénix Agrícola, V. número 9, propiedad de Antonio Córdoba López; y una mula de doce años, z de 1'45 centímetros, castaña, raza española, hierro M. nalga izquierda y en la misma el de la Agrícola española; un mulo de siete años, pelo castaño oscuro, alzada 1'45 centímetros, hierro en nalga izquierda de la Compañía Banco Agrícola Andalúz; un mulo de siete años, capón, alzada 1'45 centímetros, negro, mohino, hierro A. C. tabla izquierda y el de la misma Compañía, letra C. número 3; un mulo capón, tres años, alzada 1'52 centímetros, castaño, raza española, marca nalga derecha, cabos rayados, raspa lomo negra, hierro nalga izquierda Compañía la Alianza Agrícola; y una yegua de tres años, alzada 1'52 centímetros, castaña oscura, raza española, alminada de los cuatro pies, lucera y bebe, asegurada en la misma Compañía, de la que tiene el hierro y el de la Agrícola Española en la nalga izquierda, de la propiedad de Antonio Córdoba Cabeza, hurtadas en la madrugada de anteayer, del sitio Haza de la Vereda, de este término, en donde pastaban con soga trabada de esparto.

Dado en Lucena a diecinueve Julio de mil novecientos diez y siete.—Mariano de Caceres.—El Secretario, Pedro Reina.

MONTILLA.—Núm. 2.860

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, ordenen y practiquen diligencias de investigación para la busca y ocupación de una burra de ocho años, 1'23 de alzada, color melado, marcada en la cadera derecha con el hierro de la Compañía Europe Company; propia de Manuel

Trillo, sustraída del sitio Carचना, de este término, la noche del veinte y dos al veinte y tres de los corrientes; poniéndola en un caso a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla a veintitres Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

POSADAS.—Núm. 2.863

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de nueve bálvulas de metal dorado y de hierro y una llave de bronce con dos bocas, contra Angel Ariza Melchano y otro, en cuyo sumario ha acordado citar por medio del presente edicto al dueño 6 dueños de dichos efectos, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, con objeto de recibirles declaración, i s ruir a del derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal y previas las formalidades legales, hacerle entrega de las mismas.

Dado en Posadas a veinte y uno de Julio de mil novecientos diez y siete.—Manuel Heredia.

POZOBLANCO.—Núm. 2.864

Do Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo capón, de siete años, de 1'48 centímetros de alzada, castaño, raza española, marca F. muslo izquierdo, negro entre ollares, blancos en el dorso y el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. número 2, en el muslo derecho, hurtado al vecino de esta villa don Francisco Garmona Medina, en la madrugada de hoy, de su finca Huerta Jurado, término de Alcaracejos; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintuno Julio de mil novecientos diez y siete.—Santiago Aparicio.—P. E. del Secretario judicial, el Oficial habilitado, Aureliano B. Bérnia.

BUJALANCE.—Núm. 2.850

Don Luis Jiménez, Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, se cita a la persona de la de un toro arrollado y muerto por el tren mixto descendente número 2, en la noche del nueve al diez de los corrientes, próximo al cambio número uno de la estación de El Carpio, para

que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración.

Dado en Bujalance a catorce de Julio de mil novecientos diez y siete.—Luis Jiménez.—El Secretario, P. H., Antonio de Lora.

BAENA.—Núm. 2.768

Don Eduardo Sarria y Herrera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, hago saber: que el día veinte y tres de Junio anterior fué encontrado cadáver en un barranco que hay frente a la Cruz del Segador, extramuros de esta ciudad, un hombre desconocido como de unos cuarenta años, moreno, delgado, de regular estatura, pelo oscuro sin barba ni bigote, el cual vestía blusa y pantalón de ray di lo de algodón enormemente remendados, camiseta listada de punto de algodón muy usada, calzoncillos blancos deteriorados, faja negra casi rota y alpargatas y sombrero cordobés color calé en medianos uso y llevaba una petaca de cuero vieja y mugrienta con una cajetilla de tabaco de veinte céntimos recién empezada, un librito papel de tamar, una caja de cartillas de cinco céntimos, un pañuelo blanco de algodón con cenefa y en uno de sus extremos bordadas con hilo encarnado las letras P. C., un portamonedas viejísimo y roto con tres monedas de cinco céntimos y dos de doble céntimo y una bolsita de trapo muy pequeña con una moneda de cinco pesetas y otra de dos, el cual sujeto, según resulta, falleció bastantes horas antes a consecuencia de contusión hemorragia cerebral.

No habiendo sido identificado dicho cadáver, se cita a todas aquellas personas que puedan aportar datos a tal efecto y a los próximos parientes que resulten del sujeto desconocido hasta el presente, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, con el fin de recibirles declaración y cumplir con los últimos las prescripciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número 42 del corriente año.

Dado en Baena a doce de Julio de mil novecientos diez y siete.—Eduardo Sarria.—El Secretario, José Santano.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6